

Donando al Estado Nacional (Ministerio de Defensa, Ejército Argentino), inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, con destino al funcionamiento de dependencias Militares.

La Plata, 8 de enero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-920/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional (Ministerio de Defensa - Ejército Argentino) con destino al funcionamiento de dependencias militares los inmuebles que a continuación se describen ubicados en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre:

- a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 80, Parcela 3a, con la situación, dimensiones y características que se consignan en el plano aprobado con característica 55-257-79. Dominio inscripto al Folio 743 del año 1882 del Registro del Partido de La Plata;
- b) Circunscripción I, Sección H, Manzana 575, Parcela 9. Dominio inscripto en la matrícula 162.838 del Registro del partido de La Plata.

Art. 2º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo anterior, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos setenta y siete (9.477).

G. R. Bintana.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se dispone la donación de dos inmuebles propiedad de la provincia de Buenos Aires al Estado Nacional, con destino a la instalación de dependencias del Comando de la X Brigada de Infantería del Ejército Argentino.

La instalación de la citada Gran Unidad de Combate en la ciudad de La Plata, conlleva necesariamente poseer las instalaciones adecuadas para su funcionamiento y el Gobierno de la Provincia ha considerado que puede resolver el requerimiento que le fue formulado, atento a poseer bienes sin destino específico en virtud de la política de racionalización administrativa.